

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO  
AMBIENTE, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA**

En la ciudad de Córdoba, a 30 de diciembre de 2.022

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. Francisco Palomares Sánchez Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., facultado para la firma de este contrato, en virtud de lo establecido en el acuerdo de este Consejo de Administración de fecha de 27 de diciembre de 2022.

**DE OTRA PARTE:** D. Miguel Ruiz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, facultado/a para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 24 de noviembre de 2022.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida y el de tratamiento de residuos domésticos y/o municipales, en calidad de competencia propia, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b) y 25.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

**SEGUNDO.-** Que la Diputación de Córdoba, en cuanto fin propio y específico, debe asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y propios, entre los que se encuentran los anteriores servicios de tratamiento y recogida de residuos, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la ley 7/85, de 2 de abril.

**TERCERO.-** Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión de la prestación provincializada de este servicio municipal, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2018.

**CUARTO.-** Que este Ayuntamiento ha venido recibiendo compensaciones por parte de EPREMASA, desde el año 2.005, en base a la firma de varios Convenios entre ambas entidades con objetivos similares al presente, siendo el último el firmado con fecha 9 de octubre de 2.020 (acordado en Consejo de Administración de 2 de mayo de 2.019). Éste último Convenio ha dejado de tener vigencia a fecha 9 de octubre de 2022.

**QUINTO.-** Que las aportaciones que hasta la fecha ha venido recibiendo el Ayuntamiento lo han sido teniendo en cuenta que en este municipio existe un Complejo Medioambiental en el cual se han

venido recibiendo la mayoría de los residuos domésticos y municipales de la provincia de Córdoba (excluida capital), y con base en el principio de solidaridad provincial, se han venido adoptando una serie de medidas compensatorias que redundaran en beneficio de este mismo municipio, y de sus ciudadanos.

De la misma manera, el presente acuerdo también incluye una relación publicitaria de patrocinio sometido al artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. El artículo 22 de la Ley General de Publicidad establece además, que dicho tipo de relaciones de patrocinio publicitario se regirá por lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la misma, en cuanto le sean aplicables. Ésta relación publicitaria no es la razón de ser del Convenio, pero nos basaremos en esta normativa concreta para regular la obligación de publicidad que el Ayuntamiento adquiere con el presente Convenio.

SEXTO.- Que el Consejo de Administración de EPREMASA, celebrado el día 27 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros acuerdos, aprobar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Montalbán en los términos expuestos en el clausulado, y conforme lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, en adelante), de la misma manera que lo ha adoptado con fecha 24 de noviembre de 2022, el acuerdo plenario del propio Ayuntamiento de Montalbán.

Sobre la base de todo lo anterior, se lleva a cabo este convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Montalbán tiene enclavado en su término municipal el Complejo Medioambiental que gestiona EPREMASA.

En este sentido, y fundamentándose en la aplicación del principio de solidaridad provincial entre todos los municipios cordobeses (excluida capital) y en las posibles molestias que la prestación del servicio de tratamiento provincial de residuos a través de las instalaciones ubicadas en su término pudiera provocar a los vecinos de este municipio, se establecen una serie de aportaciones compensatorias de carácter económico en beneficio del Ayuntamiento.

Dichas compensaciones tendrán carácter justificativo y finalista en el sentido de que el Ayuntamiento por su parte se obliga a difundir la participación de la propia EPREMASA en las actividades donde se van a realizar las mencionadas aportaciones, y en los términos reflejados en este mismo Convenio.

SEGUNDA.- Las actuaciones que se programen para el desarrollo del objeto de este Convenio deberán estar en consonancia con el objeto social de EPREMASA (actividades tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente), así como con la difusión de su existencia y la labor que desarrolla en la provincia. En este sentido, las actuaciones se desarrollarán preferentemente bajo los siguientes parámetros:

- Realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos que mejoren las condiciones de vida del vecindario de Montalbán (Porcentaje del total del Convenio 50%).

- Fomento y realización de actividades de carácter medioambiental (Porcentaje del total del Convenio 35%).
- Fomento y realización de actividades de carácter sociocultural (Porcentaje del total del Convenio (15 %).

En este sentido, las actividades que se desarrollará por parte del Ayuntamiento durante el período de vigencia del presente Convenio vendrán expuestas, analizadas, ejecutadas y justificadas en el seno de la Comisión Paritaria de Seguimiento y Control (Comisión, en adelante) en los términos reflejados en este mismo documento. Todas las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio serán consensuadas por la Comisión y se irán definiendo dentro de cada línea de actuación al texto del mismo a través de Anexos y/o Adendas al presente texto, hasta alcanzar los porcentajes previstos.

**TERCERA.-** En el ámbito de la ejecución de éste Convenio, EPREMASA adquiere el compromiso de aportar 558.000,00 euros durante la vigencia del mismo. La anterior cantidad se hará efectiva en el siguiente calendario de pagos:

Fecha	Porcentaje	Importe
En la fecha de formalización del Convenio diciembre 2022.	20 %	111.600,00 euros
En la primera quincena del mes de diciembre de 2023.	40 %	223.200,00 euros
En el momento de finalización del presente Convenio: Segunda quincena del mes diciembre de 2.024.	40 %	223.200,00 euros
	<b>TOTAL</b>	<b>558.000,00 euros</b>

Los abonos se realizarán al Ayuntamiento en la cuenta corriente que éste indique.

Dichas cantidades no estarán sujeta a revisión alguna, durante la vigencia del presente Convenio, y están supeditadas al correcto cumplimiento de la estipulación quinta de este mismo Convenio.

**CUARTA.-** En el ámbito de la ejecución de éste Convenio, el Ayuntamiento de Montalbán adquiere las siguientes obligaciones:

4.1.- Se compromete a difundir la participación y colaboración de EPREMASA mediante la inserción de su marca, denominación social o logo en cuanto a rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad, haciendo constar de manera expresa, frases en la que aparezca de manera literal "EPREMASA", junto con un mensaje relacionado con las actividades relacionadas con la conservación y mejora del medio ambiente, la cuál será determinada en cada caso, por Epremasa.

En todas las actividades desarrolladas bajo el amparo de este Convenio, deberá de aparecer de manera expresa el eslogan en los términos indicados anteriormente, cuestión ésta última que deberá de ser acreditada mediante fotografías o cualquier otra documentación justificativa, y que será aportada junto con el resto de documento que se solicita para hacer viable los pagos recogidos en este Convenio.

4.2.- Se compromete a que sea mencionada la colaboración de EPREMASA en todos los actos de difusión referidos a las actuaciones que se ejecuten dentro del objeto de este Convenio, y aplicables en cada momento, así como la inclusión del eslogan que proceda, de manera literal.

4.3.- Se compromete a autorizar a EPREMASA hacer pública su participación en las actividades aplicables en cada momento.

4.4.- Deberá aportar a EPREMASA en cualquier momento información referente al desarrollo de las actividades que son objeto de este Convenio, y aplicables en cada momento.

QUINTA.- El abono de las cantidades a satisfacer por parte de EPREMASA se realizarán en el calendario fijado en la estipulación tercera de este Convenio, y bajo los siguientes condicionantes:

5.1.- A la formalización del Convenio: Las actuaciones que pretenden desarrollarse desde la formalización de este Convenio, y hasta diciembre de 2024, serán planteadas por el propio Ayuntamiento en un presupuesto estimativo de las mismas, y por un importe estimado de la cifra inicial de 558.000 euros, desglosando las actuaciones a desarrollar en 2023 y en 2024. Dicho presupuesto se presenta durante el primer trimestre del año 2023, para su visto bueno, por parte de Epremasa. A estos efectos, también se incluirá en este presupuesto estimativo, los gastos realizados con carácter retroactivo desde que finalizó la vigencia del Convenio anterior, es decir, desde el 9 de octubre de 2022

5.2.- Durante el mes de diciembre de 2023: Se reunirá de nuevo la Comisión para analizar:

1.- El estado de ejecución de las actuaciones planteadas por el Ayuntamiento de Montalbán en los términos previsto en el punto anterior (5.1), desde octubre de 2022, y hasta diciembre de 2023, las cuales deberá de ir acompañadas de las facturas correspondientes. De la misma manera, se aportará la documentación justificativa de que en las anteriores actuaciones y actividades se ha venido incluyendo los eslóganes que procedan en cada caso. La ejecución se justificará mediante la aportación por parte del Ayuntamiento de:

-Relación de beneficiarios, decreto de resolución, justificantes de gastos, facturas, y cualquier otra documentación que acredite fehacientemente que el gasto se ha producido en los términos acordados, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la estipulación cuarta de este Convenio.

-De la misma manera, se aportará la documentación justificativa de que en las anteriores actuaciones y actividades se ha venido incluyendo los eslóganes correspondientes, en cada caso.

EPREMASA no ingresará el segundo pago pendiente de la cantidad indicada en el calendario de pagos previsto en la estipulación tercera hasta que no se hayan liquidado las obligaciones derivadas del correcto en este apartado.

De la misma manera, si toda esta actuación es acorde con lo previsto en este apartado:

- Epremasa procederá a ingresar el segundo pago pendiente de la cantidad indicada en el calendario de pagos previsto en la estipulación tercera de este Convenio.

- Epremasa procederá al análisis de las propuestas fijadas en el párrafo siguiente.

2.- La propuesta por parte del Ayuntamiento de actuaciones en el ámbito del seno del objeto de este Convenio para su ejecución inicial y desarrollo, preferentemente, desde diciembre de 2023, y hasta diciembre de 2024. Estas actuaciones formarán parte del objeto y de las líneas de actuación recogidas en la estipulación segunda de este Convenio. Al igual que el acuerdo anterior las actuaciones propuestas deberá incorporar un presupuesto estimado.

5.3.- Finalización del Convenio en diciembre de 2024: Se reunirá de nuevo la Comisión para analizar:

1.- Para verificar la ejecución total de las actuaciones ejecutadas desde diciembre de 2023. La ejecución se justificará mediante la aportación por parte del Ayuntamiento de:

-Relación de beneficiarios, decreto de resolución, justificantes de gastos, facturas, y cualquier otra documentación que acredite fehacientemente que el gasto se ha producido en los términos acordados, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la estipulación cuarta de este Convenio.

-De la misma manera, se aportará la documentación justificativa de que en las anteriores actuaciones y actividades se ha venido incluyendo los eslóganes correspondientes, en cada caso.

2.- Memoria de actuaciones realizadas durante la vigencia de este Convenio. De la misma manera, el Ayuntamiento aportará una memoria descriptiva final de todas las actuaciones desarrolladas a lo largo de la vigencia de este Convenio actuaciones. En consecuencia, deberá dejarse constancia documental y a acreditar la misma documentalmente de las obligaciones recogidas en esta estipulación cuarta.

Si toda la anterior actuación es acorde con lo previsto en este apartado, Epremasa procederá a ingresar el tercer, y último, pago pendiente de la cantidad indicada en el calendario de pagos previsto en la estipulación tercera de este Convenio.

Para ello, se reunirá de nuevo la Comisión para analizar la anterior documentación y autorizar a EPREMASA a que liquide el Convenio, salvo acuerdo en contrario.

En cualquier caso, y si el Ayuntamiento no aportase justificación documental de gastos equivalente a la cantidad correspondiente, EPREMASA sólo ingresará hasta la cantidad finalmente justificada. Si ésta cantidad fuera inferior a lo ingresado por EPREMASA hasta ese momento se descontará dicha cantidad de futuros Convenios, bajo el mismo objeto, o se adoptaran las medidas que proceda por parte de EPREMASA, según proceda.

EPREMASA no realizará pagos relacionados con este Convenio con posterioridad a diciembre de 2024.

**SEXTA.-** En el caso de que se dieran cualquiera de las causas de resolución de los Convenios fijados en el artículo 51 de la Ley 40/2015, se estará a los efectos previstos en el artículo 52 de esa misma norma jurídica, quedando EPREMASA liberada de la aportación de todos aquellos ingresos que no hubieran sido justificados por parte del Ayuntamiento en los términos previstos en este Convenio.

**SÉPTIMA.-** A fin de velar por los objetivos de las actuaciones aludidas en éste Convenio, se constituye una Comisión paritaria de Seguimiento y Control formada por cuatro miembros, designados por el Alcalde de Montalbán, y por la Presidencia o la Gerencia de EPREMASA.

Dicha Comisión tiene como misiones fundamentales velar por el cumplimiento del convenio en las condiciones fijadas en el mismo, conforme las actuaciones desarrolladas en la estipulación quinta de este Convenio, y en concreto:

- La determinación de la viabilidad, ejecución y seguimiento de las actuaciones que aparecen en los Anexos anuales que se vayan incorporando a este Convenio.
- De la misma manera, y en este ámbito dirimirán las posibles controversias que puedan producirse.
- La determinación de las actuaciones que se recojan en los Anexos que se vayan incorporando anualmente al Convenio, así como la aprobación consensuada de su contenido.

La Comisión paritaria de Seguimiento y Control se reunirá en los plazos fijados en la estipulación quinta, así como durante las ocasiones que se determine por cada una de las partes y durante la vigencia de este Convenio o durante la existencia de los efectos jurídicos del mismo para alcanzar cualquier acuerdo o modificación del mismo.

**OCTAVA.-** El plazo de vigencia del presente convenio abarca desde la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que debe estar totalmente liquidado sobre justificación efectiva a través de las facturas correspondientes.

Como quiera que este Convenio no incluya prórroga alguna al final de su plazo de vigencia, no será necesario emitir denuncia previa por ninguna de las dos partes.

Si durante la vigencia de este Convenio, el Ayuntamiento decidiera que la Diputación de Córdoba dejara de prestar en su localidad el servicio de recogida y/o tratamiento de residuos domésticos y municipales, a través de EPREMASA, conllevaría la pérdida automática de vigencia del presente Convenio y la aplicación de sus efectos.

**NOVENA.-** Este Convenio empezarán a desplegarse sus efectos jurídicos con carácter retroactivo desde el 10 de octubre, quedando en todo caso, la situación formalizada, desde el 30 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO

D Miguel Ruiz Salces.  
Alcalde-Presidente.

POR EPREMASA

D. Francisco Palomares Sánchez  
Presidente del Consejo.

